



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
Nº 529 -2012-GRAPRES

Ayacucho, 20 JUN 2012

VISTO; el expediente administrativo Nº 30856 del 28 de octubre del 2010, en cincuenta y nueve (59) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación promovido por la recurrente **ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES**, contra la Resolución Ficta la Opinión Legal Nº 342-2012-GRA/ORAJ-D-CALL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la administrada **ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES**, al no recibir respuesta de su requerimiento sobre Declaratoria de Excedencia, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta, a fin de que esta instancia revise y se pronuncie respecto al asunto materia de impugnación;

Que, el artículo 209º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y el artículo 211º concordante con el artículo 113º de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso impugnativo, el mismo que cumple el Recurso de Apelación materia del presente;

Que, del análisis técnico legal de los actuados se tiene que, mediante Oficio Nº 102-2010-DFRE-UGEL-HGA/SEC de fecha 15 de febrero del 2010, el Director de la UGEL Huamanga, remite a la Dirección Regional de Educación - Ayacucho, la Información Escalafonaria del personal docente de la I.E. Nº 38697 de Andabamba - Distrito de Vinchos y Provincia de Huamanga, a fin de ser evaluada y declarar la excedencia del personal docente, en la cual la recurrente se encuentra considerada en la primera prioridad para ser racionalizada, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 101 - 2009 - ED, cuya norma aprueba los "Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de Plazas de Educación Básica y Técnico Productivo del Sector Público" y en su numeral 7.2 se encuentra establecido los Criterios para determinar excedencia del personal docente;



Que, al haberse presentado la igualdad de condiciones se procedió a la determinación por el **DESEMPEÑO PROFESIONAL** contemplado en el numeral 7.2.1. de la Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, obteniendo la impugnante el puntaje más bajo (01) punto, en comparación de sus demás colegas, en consecuencia en aplicación de los Criterios para determinar excedencia del personal docente titulado, corresponde declarar Excedente a la Prof. **ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES**;

Que, el Director de la Institución Educativa N° 38697 de Andabamba, remite los resultados de la evaluación a la Dirección de la UGEL Huamanga, quien su vez mediante el Oficio N° 101-2010-DRE-UGEL-HGA/SEC de fecha 15 de febrero del 2010, eleva todos los actuados a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, por ser ésta responsable como Unidad Ejecutora, sin embargo desde dicha fecha la DREA no se pronunció, resistiéndose a resolver la petición remitida como manda la Ley, en perjuicio de la recurrente, demostrando la denegatoria ficta de la solicitud planteada a la ejecución de la racionalización de una (01) plaza de la Institución Educativa N° 38697 de Andabamba-Vinchos-Huamanga;

Que, ante el silencio de la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, la recurrente formuló el Recurso de Apelación por denegatoria ficta negativa, con el propósito de que la Autoridad Superior en grado, resuelva el fondo del asunto y ordene en la actualidad a la Dirección de la UGEL Huamanga, por constituir Unidad Ejecutora y se Declare su Excedencia como profesora de Aula con jornada laboral de 30 horas de la Institución Educativa N° 38697 de Andabamba, en aplicación de los criterios para determinar excedencia del personal docente titulado, debiéndosele reubicar a otra plaza para la atención del sector educativo;

Que, mediante el Oficio N° 065-2012, la Dirección de la Institución Educativa N° 38867 de Miraflores del Distrito de San Juan Bautista-Huamanga, solicita ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa de Huamanga, la atención al requerimiento de una plaza docente para racionalización, por existir necesidad y demanda educativa por atender, siendo así corresponde atender dicho requerimiento en cuanto se presente una plaza disponible producida por racionalización.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación promovido por la recurrente **ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES**, contra la Resolución Ficta, a su solicitud de excedencia, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR EXCEDENTE en vías de regularización, en aplicación de los criterios para determinar excedencia de personal docente titulado, aprobado





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 529 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 20 JUN 2012

mediante R.M. N° 0101-2009-ED, a Doña ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES, como Profesora de Aula con jornada laboral de 30 horas pedagógicas de la I.E. N° 38697 de Andabamba – Vinchos - Huamanga.



ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, **DISPONGA** a la UGEL Huamanga, proceda con la Reasignación por Racionalización a Doña ELIZABETH BACELIZA CORDOVA GONZALES, como Profesora de Aula de la I.E. N° 38867 de Miraflores del Distrito de San Juan Bautista, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas, conforme al requerimiento del Director de dicha Institución Educativa.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, a la UGEL Huamanga y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente,



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

258



CHINA ...
...
...
...



9x7